



DFV

RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-172-2022

Santiago, 23 de septiembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-172-2022**, de fecha 23 de agosto de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Administradora de Supermercados Hiper Limitada (en adelante, "la titular" o la "empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-172-2022, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el **Resuelvo V** de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-172-2022 del presente procedimiento administrativo, **se procedió a ampliar de oficio** los plazos indicados en el considerando **anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.**

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-172-2022 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna





de Antofagasta con fecha 30 de agosto de 2022, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179929223940.

5. Que, con fecha 22 de septiembre de 2022, Victor Oyanedel Muñoz, en representación de Administradora de Supermercados Hiper Limitada, presentó ante esta Superintendencia un escrito en el que solicitó la ampliación de plazo conferido para la presentación de un programa de cumplimiento, sin señalar los días que corresponderían a dicha ampliación. En segundo lugar, el titular solicitó ser notificado vía correo electrónico.

6. A dicha presentación acompañó copia de la escritura pública de fecha 22 de junio de 2022, correspondiente al "Otorgamiento de poder a Rio Gonzalez, Guillermo y Otros", por medio de la cual se **confiere poder especial a Víctor Oyanedel Muñoz,** para actuar en representación de la empresa.

7. Que, en su inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que: "[...] La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, <u>una</u> ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan (...)" (énfasis agregado), lo que ya ha sido dispuesto de oficio en el Resuelvo V de la Resolución Exenta N°1/Rol D-172-2022, según se ha señalado en el desarrollo de esta resolución, constatándose un impedimento legal en acoger la solicitud realizada por la titular.

RESUELVO:

I. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS, en virtud de lo expuesto en los considerandos 3° y 7° de este acto administrativo.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 5 de este acto administrativo.

III. TENER PRESENTE PERSONERÍA PARA REPRESENTAR A ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LIMITADA DE VICTOR OYANEDEL MUÑOZ. Conforme a los instrumentos públicos incorporados a través del resuelvo anterior.

IV. TENER PRESENTE la solicitud efectuada por Administradora de Supermercados Hiper Limitada, relativa a que la empresa sea notificada por correo electrónico en todas las actuaciones que se realicen en el marco de este procedimiento sancionatorio.

V. NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 19.880 y a lo solicitado por la interesada en su presentación, a Administradora de Supermercados Hiper Limitada, representada por don Víctor Oyanedel Muñoz, en las siguientes casillas electrónicas: raul.carrasco@walmart.com; camila.meza@walmart.com; joselyn.mendez0@walmart.com; fleiva@andradeleiva.cl; ptorrealba@andradeleiva.cl, y al denunciante Oscar Araya Tello a la casilla electrónica: ooat_gf@hotmail.com







Monserrat Estruch Ferma Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Víctor Oyanedel Muñoz, a las casillas electrónicas: raul.carrasco@walmart.com; googlen.mendez0@walmart.com; fleiva@andradeleiva.cl; ptorrealba@andradeleiva.cl.
- Oscar Araya Tello, a la casilla electrónica: ooat_gf@hotmail.com

Rol D-172-2022